

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que la apoderada de la parte demandante, allegó solicitud de entrega y pago de títulos judiciales (Fls. 48 a 50 del índice electrónico del expediente digital).

Que en virtud a que sobre la entrega había orden favorable, por secretaría se procedió a su elaboración (Fl. 51 del índice electrónico del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió, remitió el anterior memorial en el que el abogado EFRAÍN VÁSQUEZ AGUDELO, en nombre del demandado, solicita que "*se de por notificado del mandamiento ejecutivo de pago al señor DIEGO FERNANDO DÍAZ DUQUE*", demandado en éste asunto. También, anexó el poder para actuar en tal calidad (Fls.53 a 56 del índice electrónico del expediente).

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 05 de agosto de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto reconoce personería y resuelve  
Solicitud  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Beatriz Juliana Méndez Chaparro  
Demandado : Diego Fernando Díaz Duque  
Radicado : 630014003007-2018-00015-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado en primer lugar, al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso, reconoce personería al abogado EFRAÍN VÁSQUEZ AGUDELO

para actuar en representación de la ejecutada en los términos del poder a él conferido.

Ahora bien, solicita el profesional del derecho, que se de por notificado del mandamiento ejecutivo de pago a su representado; petición que no es procedente por cuanto el señor DIEGO FERNANDO DÍAZ DUQUE fue notificado por aviso de la orden de pago librada en su contra.

De tal manera que, sin pagar o formular excepciones a su favor, se procedió a seguir adelante con la ejecución en favor de la parte demandante.

Por tal razón, no se accede a lo solicitado por el apoderado del ejecutado.

Finalmente, se ordena remitir el link del expediente digital a los apoderados de las partes. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link pertinente a las siguientes direcciones electrónicas:

[alexandra1337@hotmail.com](mailto:alexandra1337@hotmail.com)

[efrainvasquez2010@hotmail.es](mailto:efrainvasquez2010@hotmail.es)

[Diegodiaz0509@hotmail.com](mailto:Diegodiaz0509@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

138 DEL 06 AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63c7d3f1fafc8dac462ac6e46a571c99da8b5e5c3ec796e1bcc6e402425dd0cd**

Documento generado en 03/08/2021 07:57:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**